



Ayuntamiento de Fuenmayor

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR, CORRESPONDIENTE AL 23 DE OCTUBRE DE 2020

=====

Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz
D^a Mar Cotelo Balmaseda
D. José Ignacio López Caubilla

Secretaría :

D. Javier López Martínez

Ausentes:

D^a Naiara Montiel Rubio

Asistentes no miembros invitados

por la Alcaldía/Presidencia:

D^a Estíbaliz Heras Fernández
D. Miguel Ángel Álvarez Bezares

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 23 de octubre de dos mil veinte. Siendo las trece horas y quince minutos, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria. Asimismo, por invitación expresa de la Alcaldía, asisten como oyentes dos concejales del Ayuntamiento de Fuenmayor.

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el **ORDEN DEL DÍA**, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24 DE SEPTIEMBRE, 9 DE OCTUBRE Y 14 DE OCTUBRE DE 2020

Remitidas los borradores de las actas previamente, y no habiendo observación alguna que formular a las mismas, se aprueban por unanimidad las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local de 24 de septiembre de 2020 y de 9 y 14 de octubre de 2020.

2. APROBACIÓN DE FACTURAS

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo vigente, ascendiendo a un total de **82.978,74 €** de cuya relación se adjunta a continuación:

Nombre Ter.	Fecha	Aplicación	Importe
SISTEMAS BIO-ECOLÓGICOS APLICADOS, S.L.	22/10/2020	2020 311 22700	356,95 €
AGROTECNICOS SIERRA DE LUZ, S.C.	22/10/2020	2020 171 22799	363,66 €
SEÑALIZACIONES MURO, S.L.	22/10/2020	2020 1532 21000	1.415,07 €
ALBAÑILERIA NICOLAS Y ALBERTO, S.C.	22/10/2020	2020 161 21000	1.104,00 €
R.G.S.	22/10/2020	2020 920 22706	2.104,92 €
ADENOR PAIS VASCO, S.L.	22/10/2020	2020 920 22103	112,07 €
GOOGLE IRELAND LIMITED	30/09/2020	2020 920 22200	119,60 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

DISTRIBUIDORA PAPELERA	22/10/2020	2020	920 22106	225,30 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	30/09/2020	2020	920 22200	351,55 €
SALTOKI RIOJA, S.A.	22/10/2020	2020	164 21000	46,56 €
FERRETERIA SAGAR S.L.	22/10/2020	2020	920 22104	212,50 €
SUMINISTROS INDUSTRIALES MAYORAL S.L.	22/10/2020	2020	150 21300	46,39 €
IMPREGNA, S.A.	22/10/2020	2020	1532 21000	52,08 €
D.M.M., J.M.	22/10/2020	2020	3321 22000	84,70 €
DIGITAL RIOJA, S.L.	22/10/2020	2020	920 22000	55,94 €
M.A.M.G.	22/10/2020	2020	920 22110	211,70 €
I.F., D.	22/10/2020	2020	323 21200	235,95 €
I.F., D.	22/10/2020	2020	330 21200	60,50 €
I.F., D.	22/10/2020	2020	312 21200	60,50 €
I.F., D.	22/10/2020	2020	920 21200	121,00 €
I.F., D.	22/10/2020	2020	920 21200	121,00 €
I.F., D.	22/10/2020	2020	330 21200	136,13 €
I.F., D.	22/10/2020	2020	342 21200	136,13 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	22/10/2020	2020	330 20900	85,92 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	22/10/2020	2020	330 20900	85,92 €
ARGAEX PIRAMIDE 2006 S.L.	22/10/2020	2020	164 21000	310,15 €
R.H., P.	22/10/2020	2020	920 21200	91,48 €
R.H., P.	22/10/2020	2020	150 21300	41,81 €
BRUNA, S.L.- ROPA LABORAL	22/10/2020	2020	920 22104	42,96 €
PREFABRICADOS JULIO ARENZANA, S.L.	22/10/2020	2020	1532 62500	536,64 €
CASADO RIOJA, S.L.	22/10/2020	2020	150 21300	18,54 €
CASADO RIOJA, S.L.	22/10/2020	2020	342 21201	56,99 €
COMERCIAL HIDRAULICA FABE S.L.	22/10/2020	2020	163 21300	117,25 €
DIAZ MIQUELEZ, S.L.	22/10/2020	2020	342 2279901	695,75 €
J.C.A.D.R.	22/10/2020	2020	163 21300	615,41 €
J.C.A.D.R.	22/10/2020	2020	920 21400	277,64 €
PINTURAS MATIAS JADRAQUE	22/10/2020	2020	342 21201	109,40 €
SERVICIOS AGRARIOS RIOJANOS SLU	22/10/2020	2020	311 22700	23,38 €
SERVICIOS AGRARIOS RIOJANOS SLU	22/10/2020	2020	920 22104	62,00 €
RECIRSA, RECUPERACIONES RIOJANAS, S.A.	22/10/2020	2020	1621 22700	1.289,41 €
ENOCAR PRODUCTOS VITIVINICOLAS S.L.	22/10/2020	2020	920 22106	255,92 €
COMERCIAL LOGROÑESA DE MAQUINARIA, S.L.	22/10/2020	2020	150 21300	74,44 €
SUM.IND.NOYA	22/10/2020	2020	342 21201	28,07 €
HORMIGONES Y EXCAVACIONES PASCUAL, S.L.	22/10/2020	2020	1621 22700	487,27 €
COPROLINOR ARABA S.L.	22/10/2020	2020	321 62500	181,50 €
QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	22/10/2020	2020	920 16008	557,12 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	22/10/2020	2020	161 21000	9.071,48 €
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	01/10/2020	2020	920 21611	73,81 €
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	01/10/2020	2020	920 21611	60,50 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	01/10/2020	2020	920 21611	39,76 €
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	01/10/2020	2020	920 21611	39,68 €
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	01/10/2020	2020	920 21611	45,98 €
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	01/10/2020	2020	920 21611	82,28 €
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	01/10/2020	2020	920 21611	48,93 €
THE RIPPERS INFORMATICA, S.L.	22/10/2020	2020	920 21600	76,42 €
MARTINEZ DE QUEL S.L.	22/10/2020	2020	323 22105	237,49 €
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	22/10/2020	2020	342 2279901	19.662,50 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	22/10/2020	2020	1621 22700	2.113,72 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	22/10/2020	2020	1621 22700	15.622,52 €
AEMA HISPANICA, S.L.	22/10/2020	2020	323 22700	2.889,60 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	22/10/2020	2020	342 22100	41,04 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	22/10/2020	2020	337 22100	25,39 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	22/10/2020	2020	920 22100	57,50 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	22/10/2020	2020	342 22100	1.276,42 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	22/10/2020	2020	342 22100	377,28 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	22/10/2020	2020	323 22100	284,45 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	07/10/2020	2020	323 22100	507,43 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	07/10/2020	2020	323 22100	58,66 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	07/10/2020	2020	920 22100	228,59 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	07/10/2020	2020	920 22100	501,74 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	07/10/2020	2020	342 22100	251,29 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	07/10/2020	2020	920 22100	353,95 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	07/10/2020	2020	342 22100	1.097,20 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	07/10/2020	2020	920 22100	223,83 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	07/10/2020	2020	920 22100	715,39 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	07/10/2020	2020	330 22100	127,43 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	07/10/2020	2020	920 22100	1.102,99 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	07/10/2020	2020	323 22100	674,21 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/10/2020	2020	342 22200	119,79 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/10/2020	2020	330 22200	183,32 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/10/2020	2020	312 22200	288,84 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/10/2020	2020	333 22200	101,64 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/10/2020	2020	323 22200	122,21 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/10/2020	2020	920 22200	451,02 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/10/2020	2020	920 22200	18,77 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/10/2020	2020	920 22200	71,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/10/2020	2020	330 22200	71,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/10/2020	2020	342 22200	71,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/10/2020	2020	333 22200	71,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/10/2020	2020	333 22200	71,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/10/2020	2020	337 22200	119,79 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/10/2020	2020	342 22200	105,27 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/10/2020	2020	920 22200	75,78 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/10/2020	2020	920 22200	4,60 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/10/2020	2020	920 22200	95,97 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/10/2020	2020	330 22200	143,84 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/10/2020	2020	330 22200	120,02 €
G.U.B.	22/10/2020	2020	337 22699	26,30 €
G.U.B.	22/10/2020	2020	920 22000	111,95 €
G.U.B.	22/10/2020	2020	3321 22000	316,90 €
C.L.M.	22/10/2020	2020	1532 21000	278,30 €
C.L.M.	22/10/2020	2020	323 21200	133,10 €
C.L.M.	22/10/2020	2020	342 21201	242,00 €
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	22/10/2020	2020	337 2279903	580,80 €
ANALISIS DE RIESGOS Y PUNTOS CRITICOS-CALIDAD, S.L.	22/10/2020	2020	323 22105	181,50 €
HEWLETT PACKARD INTERNATIONAL BANK PLC	03/10/2020	2020	920 20300	101,47 €
INSTALADORA RIOJANA DE ELECTRICIDAD Y TEL.	22/10/2020	2020	165 21000	1.138,31 €
SALTOKI RIOJA, S.A.	22/10/2020	2020	342 21201	322,62 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	22/10/2020	2020	323 22100	105,21 €
CENTRAL DEL REGALO PUBLICITARIO SLU	22/10/2020	2020	920 22602	2.550,00 €
ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP)	22/10/2020	2020	920 22104	300,69 €
ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP)	22/10/2020	2020	323 22110	188,33 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	08/10/2020	2020	920 22100	62,85 €
PROADAP	22/10/2020	2020	920 21400	1.176,94 €
RIOJA DISTRIBUCIONES TECNICAS, S.L.	22/10/2020	2020	342 21201	70,61 €
RIOJA DISTRIBUCIONES TECNICAS, S.L.	22/10/2020	2020	330 21200	70,60 €
RIOJA DISTRIBUCIONES TECNICAS, S.L.	22/10/2020	2020	341 22106	159,96 €
RIOJA DISTRIBUCIONES TECNICAS, S.L.	22/10/2020	2020	920 22106	119,55 €
SUMINISTROS INDUSTRIALES MAYORAL S.L.	22/10/2020	2020	342 21201	50,41 €
DIAZ MIQUELEZ, S.L	22/10/2020	2020	163 21300	286,26 €
ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP)	22/10/2020	2020	920 22106	206,38 €
D.M.L.	22/10/2020	2020	341 22106	141,21 €
			TOTAL	82.978,74 €

3.- APROBACIÓN DE GASTO PARA LA COMPRA DE MATERIAL PARA PISCINA Y GIMNASIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal José Ignacio López Caubilla, para la compra de MATERIAL para las PISCINAS y GIMNASIO del Polideportivo, se ha pedido presupuesto a **SOLAGUNA, S.L.U.** con importe de 644,29€ más 135€ de IVA, Total 779,59€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable,

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto de 644,29€ más 135€ de IVA, Total 779,59€ correspondiente al presupuesto de SOLAGUNA, S.L.U. con cargo a la partida 342 62900 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, para la compra de material para la piscina y el gimnasio del Polideportivo Municipal de Fuenmayor.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

4.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA TRATAMIENTO DE DESRATIZACIÓN EN VARIAS ZONAS DE FUENMAYOR A LA EMPRESA SISTEMAS BIOECOLÓGICOS APLICADOS, S.L.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal José Ignacio López Caubilla, para la TRATAMIENTO DE DESRATIZACIÓN consistente en colocación de mallas metálicas en las rejillas, debido a la existencia de ratas continuamente en varias zonas de nuestro municipio, se ha pedido presupuesto a **SISTEMAS BIOECOLÓGICOS APLICADOS, S.L.** por importe de 660€ más 138,60€ de IVA, Total 798,60€.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:



Ayuntamiento de Fuenmayor

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto de **660€ más 138,60€ de IVA, Total 798,60€** , correspondiente al presupuesto de **SISTEMAS BIOECOLÓGICOS APLICADOS** con cargo a la partida 160 21000 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, para realizar la desratización de varias zonas del municipio de Fuenmayor.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

5.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA EL MANTENIMIENTO ESTANDAR DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD SICALWIN A LA EMPRESA AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejala D^a Mar Coteló Balmaseda, que expone que resulta necesario contratar Mantenimiento Estándar para SICALWin, se ha solicitado presupuesto a la Empresa **AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U.** con el siguiente importe: (Mantenimiento SICALWin y Aytosfactura Primera Anualidad por 1.200€ más 252€ IVA, 1452€) y (Instalación de Sicalwin y Aytosfactura y PMH en los servidores, por 1.560€ más 327,60€ IVA, 1887,60€) , total 3.339,60€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto (Mantenimiento SICALWin y Aytosfactura 1^a anualidad por 1.200€ más 252€ IVA, 1452€) y (Instalación de Sicalwin y Aytos factura y PMH en los servidores, **por 1.560€ más 327,60€ IVA, 1.887,60€**), **total 3.339,60€** con cargo a la partida 920 22002 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa **AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U.**

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes

6.-APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA COMPRA DE BATERIA PARA EL DESFIBRILADOR TELEFUNKEN A LA EMPRESA IBEROMED PRODUCTOS SANITARIOS, S.L.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal José Ignacio López Caubilla, para la compra de BATERIA PARA EL DESFIBRILADOR, se ha pedido presupuesto a **IBEROMED PRODUCTOS**

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

SANTIARIOS, S.L. (NIF Nº B27841295) de 36827 PONTECALDELAS (PONTEVEDRA) Parque Empresarial A Reigosa Parcela 44, por **150€ más 31,50€ IVA, total 181,50€**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto de **150€ más 31,50€ IVA, total 181,50€**, correspondiente al presupuesto de a **IBEROMED PRODUCTOS SANTIARIOS, S.L. (NIF Nº B27841295)** de 36827 PONTECALDELAS (PONTEVEDRA)- Parque Empresarial A Reigosa Parcela 44, con cargo a la partida 920 21500 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, para la compra de batería del desfibrilador Telefunken.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

7.-APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA INSTALACIÓN DE LA APP MÓVIL “DESCUBRE FUENMAYOR” A D. O.R.E.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal José Ignacio López Caubilla, para la instalación de una APP MOVIL DE FUENMAYOR consistente en una aplicación para servicio de mensajería, bandos, noticias, etc, se ha pedido presupuesto a **D. O.R.E.** por **2.424,71€ más 509,18€ de IVA, total 2.933,90€**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario. Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto de **2.424,71€ más 509,18€ de IVA, total 2.933,90€**, correspondiente al presupuesto de a **D. O.R.E.** con cargo a la partida 920 62900 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, para la instalación de la APP móvil “Descubre Fuenmayor”.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

8.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA FORMACIÓN Y GESTIÓN DE LA APP MÓVIL “DESCUBRE FUENMAYOR” A D. O.R.E.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal José Ignacio López Caubilla, para la formación de gestión de la APP MOVIL DE FUENMAYOR consistente en una aplicación para servicio de mensajería, bandos, noticias, etc, se ha pedido presupuesto a **D. O.R.E.**, por 200€ más 42€ IVA total 242€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario. Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto de de **200€ más 42€ IVA total 242€** correspondiente al presupuesto de a **D. O.R.E.** con cargo a la partida 92022700 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, para la formación y gestión de la APP “Descubre Fuenmayor”.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

9.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 01/2020 G.C MEDIANTE LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS.

Visto el expediente de modificación de créditos nº 01/2020 G.C. del Presupuesto General Municipal de 2020, en la modalidad de generación de crédito.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe suficiente consignación específica en el vigente Presupuesto de la Corporación, puesto que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, siendo conveniente proceder a algún tipo de modificación presupuestaria que permita acometer las citadas actuaciones.

Teniendo en cuenta que el nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios es el máximo permitido de área de gasto y capítulo, existiendo dotación presupuestaria por vinculación en cuantía insuficiente.

Teniendo en cuenta que en el presente expediente se plantea la modificación presupuestaria, destinada a generar crédito en diversas aplicaciones.

Teniendo en cuenta que es preciso atender presupuestariamente los gastos del albergue de temporeros durante la actual campaña de vendimias 2020.

Por lo expuesto se considera conveniente efectuar un expediente de generación de créditos con la subvención/convenio del Gobierno de La Rioja, existiendo compromiso firme de aportación.

Teniendo en cuenta los diversos ámbitos competenciales en los que se inscribe la presente actuación, que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, en la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios, como competencias propias las relativas al presente expediente.

Visto lo dispuesto en:

- Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 42, 173 y 175 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— Lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto General Municipal 2020.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN:**

PRIMERO. - Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 01/2020 G.C. mediante la modalidad de generación de créditos:

1º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos nº 02/2020 G.C. del Presupuesto para 2020, en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alzas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a nivel de vinculación	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
231	22799	ALBERGUE DE TEMPOREROS	0,00 €	0,00 €	+21.000,00 € (subvención/ convenio C.A.R.)	21.000,00 €

2º. FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
4	45	450.02	Transferencias Corrientes Comunidad Autónoma. SERVICIOS SOCIALES Orden de subvención/ concesión de subvención/CONVENIO	100,00 € (Previsión inicial) + 21.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	21.100,00 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

3º JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable, la existencia formal del compromiso firme de aportación para financiar juntamente con la entidad local gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

En el presente expediente encontramos el compromiso firme de aportación a través del Convenio con el Gobierno de La Rioja.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, en la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios, como competencia propia las relativas al presente expediente.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda en la primera sesión que se celebre.

TERCERO. - Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

10.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº02/2020 G.C DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DE 2020 EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITO- CINE COLISEO

Visto el expediente de modificación de créditos nº 02/2020 G.C. del Presupuesto General Municipal de 2020, en la modalidad de generación de crédito Cine Coliseo.

Teniendo en cuenta la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe suficiente consignación específica en el vigente Presupuesto de la Corporación, puesto que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, siendo conveniente proceder a algún tipo de modificación presupuestaria que permita acometer las citadas actuaciones.

Teniendo en cuenta que el nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios es el máximo permitido de área de gasto y capítulo, existiendo dotación presupuestaria por vinculación en cuantía insuficiente.

Teniendo en cuenta que en el presente expediente se plantea la modificación presupuestaria, destinada a generar crédito en diversas aplicaciones.

Teniendo en cuenta que es preciso atender presupuestariamente los gastos del cine coliseo relacionados con la covid-19.

Por lo expuesto se considera conveniente efectuar un expediente de generación de créditos con la subvención del Ministerio de Cultura.

Teniendo en cuenta los diversos ámbitos competenciales en los que se inscribe la presente actuación, que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, en la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios, como competencias propias las relativas al presente expediente.

Visto lo dispuesto en:

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

- Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 42, 173 y 175 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto General Municipal 2020.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN**:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 02/2020 G.C. CINE COLISEO mediante la modalidad de generación de créditos:

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 02/2020 G.C. del Presupuesto para 2020, en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alzas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a nivel de vinculación	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
333	22199	Cine Coliseo. Gastos Corrientes Diversos Covid-19	0,00 €	0,00 €	+2.000,00 € (Subvención Ministerio)	2.000,00 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

333	62900	Cine Coliseos. Gastos Inversión Covid-19.	0,00 €	0,00 €	+6.000,00 € (Subvención Ministerio)	6.000,00 €
-----	-------	---	--------	--------	--	------------

2º. FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
4	42	420.90	Transferencias Corrientes Estado. Ministerio de Cultura	0,00 € (Previsión inicial) + 2.000,00 €
7	72	720	Transferencias de Capital Estado. Ministerio de Cultura	0,00 € (Previsión inicial) + 6.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	8.000,00 €

3º JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable, la existencia formal del compromiso firme de aportación para financiar juntamente con la entidad local gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos del mismo.

En el presente expediente encontramos el compromiso firme de aportación a través de la Resolución provisional de la subdirección general de fomento de la industria cinematográfica y audiovisual, por la que se propone la concesión e ayudas de concesión directa para titulares de salas de exhibición cinematográfica destinadas a sufragar gastos realizados en el año 2020 derivados de la crisis de la Covid-19.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, en la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y



Ayuntamiento de Fuenmayor

sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios, como competencia propia las relativas al presente expediente.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda en la primera sesión que se celebre.

TERCERO. - Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

11.- AYUDAS SOCIALES

Los miembros de la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, a la vista de las solicitudes presentadas, por unanimidad acuerda conceder la siguiente:

Vista la solicitud presentada de fecha 13 de octubre de 2020, de concesión de ayuda social sanitaria para la adquisición de lentes de contacto tal y como recoge el artículo 40.1-a del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero. -Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **30,00 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social sanitaria para la adquisición de lentes de contacto tal y como recoge el artículo 40.1-a del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, de conformidad con la factura presentada.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y a la Tesorería Intervención Municipal a los efectos correspondientes.

12.- CONTESTACIÓN A LOS ESCRITOS PRESENTADOS ACERCA DEL ESTADO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES CONTIGUAS A SU PROPIEDAD SITA EN C/MAYOR BAJA Nº 51 DE FUENMAYOR

Visto los escritos presentados fechas 7 de septiembre (R.E Nº 2582), 11 de septiembre (R.E Nº 2623), 21 de septiembre (R.E Nº 2757) y 13 de octubre (R.E Nº 2938) acerca del estado de las instalaciones municipales contiguas a su propiedad sita en C/Mayor Baja 51.

Visto el informe emitido por el técnico municipal que el Ayuntamiento hace suyo.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación por unanimidad, **ACUERDAN:**

Primero.- Dar traslado del informe emitido por el técnico municipal ,que dice lo siguiente:

- Que se realizó la inspección solicitada en los escritos de 7 y 11 de septiembre, atendiendo a su petición. La búsqueda del manantial solicitado, desaparecido hace más de una década, es una actuación extremadamente complicada sin tener visos de si ese manantial sigue existiendo en el subsuelo o se ha secado.
- Que se han sustituido los tramos de tuberías que se han considerado convenientes para que las instalaciones municipales sigan funcionando adecuadamente.
- Que en la actualidad no se tiene constancia de la existencia de más averías en las instalaciones municipales en la zona mencionada. No obstante, el Ayuntamiento de Fuenmayor realiza inspecciones periódicas de sus instalaciones de abastecimiento y



Ayuntamiento de Fuenmayor

saneamiento con el fin de mantenerlas en buenas condiciones y así seguirá haciéndolo en el futuro.

- Por último, se vuelve a insistir en que los hundimientos reparados en el camino municipal y los que sufrió la propiedad en el año 2015 **son de origen diferente e independiente**. En 2015, el hundimiento de su propiedad fue debido a una fuga en la red de agua potable. En la actualidad, el hundimiento del camino, según se desprende del informe de sondeo con fecha 26 de diciembre de 2019 de reconocimiento redactado por la empresa Entecsa y contratado por el Ayuntamiento de Fuenmayor, *“es causa de una antiguo trujal, bodega o depósito que según parece existía antiguamente en la zona, habiéndose identificado englobados entre los limos, fragmentos que pueden corresponder a tejas, ladrillos antiguos o antiguas tinajas, entre los 6 y 7 metros de profundidad y no se ha identificado en el sondeo atravesado ninguna zona que haga suponer la existencia de un nivel de circulación preferente.”*

Segundo. -Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos.

13.- DENEGACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA.

Visto el escrito presentado por J.A.M. (R.E. nº 3.086 de 15/10/2020) en el que indica que al ir hacia su domicilio se resbaló con las hojas en la Plaza del Ayuntamiento, golpeándose con un banco y vista la siguiente Legislación aplicable al asunto:

- Artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículos 13, 61, 64, 65, 67, 81, 82, 86, 91 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 54 de la Ley 7/1985, de 3 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Artículos 2.5, 10.2 y 11 g) de la Ley 3/2001, de 31 de mayo, del Consejo Consultivo de La Rioja.

Teniendo en cuenta que no se observa un funcionamiento anormal de los servicios públicos, el estado adecuado del pavimento de la plaza, que es normal la existencia de hojas durante determinadas épocas del año, que la deambulación debe adecuarse tanto a las circunstancias personales, como al entorno, no observándose circunstancias para ni siquiera concurrentemente puedan afectar al dominio público, ni daños en bienes concretos de la interesada, no pudiéndose configurar la Administración Pública como una aseguradora universal de cualquier tipo de daño o siniestro, puesto que no existe relación de causalidad entre el funcionamiento normal de los servicios públicos y la lesión producida.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN:**

Primero.- Denegar la solicitud presentada por J.A.M. de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por los motivos señalados en los antecedentes del presente acuerdo, fundamentalmente por no existir relación de causalidad, la situación adecuada del pavimento de la plaza y constarse el funcionamiento normal de los servicios públicos.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Segundo. - Desear a J.A.M. una pronta recuperación, instando a los servicios municipales a extremar la limpieza adecuada del municipio durante los meses de otoño.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante con indicación de recursos.

14.- CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE OBRA) PARA CERRRAMIENTO DE PARCELA Y RETEJADO DE CUBIERTA DEL INMUEBLE SITO EN C/OLLERÍAS Nº36-38.

Visto el escrito presentado por A,M.A. (R.E Nº 3117 de fecha 19 de octubre de 2020) en el que solicita una prórroga de la licencia que le fue concedida con fecha 10 de septiembre de 2018, para el cerramiento de parcela y retejado de cubierta del inmueble sito en Calle Ollerías nº 36-38 de Fuenmayor, por un periodo de dos años para la realización de las citadas obras.

Visto el informe emitido por el técnico municipal que el Ayuntamiento hace suyo, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Conceder una prórroga de la licencia de obras concedida en su día para cerramiento de parcela y retejado de cubierta del inmueble en Calle Ollerías nº 36-38 de Fuenmayor, por **dos años adicionales** para la finalización de los trabajos a partir de la recepción de la presente notificación, atendiendo a lo dispuesto en el art. 200.3 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que dice que “el Ayuntamiento podrá prorrogar los plazos establecidos en la correspondiente licencia (2 años), mediante causa justificada, por un periodo máximo igual a los mismos.”

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos.

15.- NOTIFICACIÓN RELATIVA AL INFORME RECIBIDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO ACERCA DEL INCENDIO PRODUCIDO EL 29 DE SEPTIEMBRE EN LA CALLE ENTRECOSTANILLAS 8 DE FUENMAYOR

Visto el escrito recibido de la **Dirección General de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Logroño**, R.E Nº 2915 de fecha 30 de septiembre de 2020, en el que comunica que tras la intervención de del personal de esa Dirección en un incendio producido en la Calle Entrecostanillas nº 8 de Fuenmayor, indican la necesidad de que se revise el posible riesgo que pudiera darse en la estructura de alguna de las dos casas afectadas y se tomen las medidas procedentes en caso de ser necesario.

Visto el informe emitido por el técnico municipal, tras intentar realizar la visita al inmueble afectado por el incendio, expone que en varias ocasiones estos últimos días se ha intentado localizar a los habitantes de la vivienda con el objetivo de inspeccionar el estado en el que ha quedado la estructura de madera, no obteniendo respuesta en ningún caso, por lo que ha sido imposible el acceso al interior de la vivienda y, por consiguiente, reconocer el estado en el que ha quedado la estructura. Que por lo tanto por lo tanto no se ha podido revisar la estructura ni se tiene conocimiento de si existe la necesidad de tomar medidas.

Los miembros de la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDA:**

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Primero.- Comunicar a la propiedad del inmueble sito en C/ Entrecostanillas nº 8 de Fuenmayor que en el citado inmueble, se produjo un incendio el 29 de septiembre de 2020, por lo que ante la posible situación de riesgo en la que se encuentra el inmueble de su propiedad tras el incendio, es preciso efectuar una inspección del mismo para valorar las implicaciones (estado actual, daños estructurales, ruina, orden de ejecución, etc.), por lo que **se le requiere** para que en el plazo de **veinte días** a partir de la recepción de la presente, facilite el acceso al citado inmueble a los técnicos municipales, para poder realizar la visita y emitir los informes oportunos, sin perjuicio de que proceda, por su cuenta y cargo, al arreglo de los posibles desperfectos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, sin indicación de recursos por ser un acto de trámite, sin perjuicio de que contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley.

16.- CONTESTACIÓN AL ESCRITO PRESENTADO SOLICITANDO ACCEDER AL SERVICIO DE COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Vista el escrito presentado con R.E. 3.079 de fecha 15 de octubre, en el solicitan poder comer el menú que se elabora en la Escuela Infantil “Gloria Fuertes” de Fuenmayor, pagando el precio que se establezca y así evitar riesgos de contaminación cruzada, debido a la situación del Covid-19 y por recomendación de las autoridades sanitarias que recomiendan no traer menús externos al centro educativo.

Visto que el comedor escolar es de uso exclusivo de los alumnos del centro educativo, que el servicio es deficitario en un porcentaje elevado, y que los costes asociados al comedor no son solamente los de la adquisición de alimentos, salarios, instalaciones, amortizaciones, gastos generales, etc. por lo que el posible coste a establecer sería más elevado que el que disfrutaban los usuarios de las instalaciones.

Teniendo en cuenta que en el municipio de Fuenmayor existen diferentes posibilidades para atender los servicios de alimentación, no considerándose conveniente que los empleados municipales accedan al servicio, incrementando las cargas administrativas asociadas.

Teniendo en cuenta que no está fijado el precio público del menú diario a abonar, que el servicio depende fundamentalmente del Ayuntamiento de Fuenmayor, y que la actual situación es temporal, por lo que es conveniente articular un criterio general estructural a largo plazo, en el marco de las competencias para organizar los servicios y las diferentes potestades en la materia.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Los miembros de la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero. - Denegar la solicitud formulada por las trabajadoras de la Escuela Infantil “Gloria Fuertes” de Fuenmayor, de conformidad con lo indicado en los antecedentes del presente



Ayuntamiento de Fuenmayor

acuerdo, en el marco de las competencias y potestades de organización del servicio, cargas asociadas, costes relativos del servicio, etc.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo a las interesadas con indicación de recursos.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos de lo que, como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Fdo.: Javier López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)